



Universidad
de Jaén



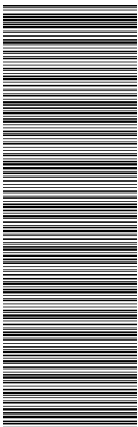
**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE JAÉN DE 12 DE MARZO DE 2026, POR LA QUE SE AMPLÍA EL
PLAZO DE SOLICITUD EN LAS CONVOCATORIAS SANTANDER ERASMUS + Y
SANTANDER UJA GLOBAL, CURSO 2026/27**

Con el fin de fomentar una mayor participación del estudiantado, y considerando la necesidad de armonizar los plazos establecidos por la Universidad de Jaén con los de la entidad financiadora, el Banco Santander, en el contexto de los procesos de selección de movilidad para el curso académico 2026/27, se acuerda lo siguiente:

1º.- Ampliar el plazo de solicitud hasta el 1 de abril de 2026, para las siguientes convocatorias:

- RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE BECAS SANTANDER ERASMUS + CURSO 2026/27.
- RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN DE 31 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS COMPLEMENTARIAS SANTANDER MOVILIDAD UJA GLOBAL CURSO 2026/27 “BECAS SANTANDER-UJA GLOBAL” PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN MOVILIDAD EN INSTITUCIONES DE AMÉRICA, ASIA Y OCEANÍA.

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el





Universidad
de Jaén



plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Por Delegación de funciones mediante Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio de 2023)

José Ignacio Jiménez González

